

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0207- 2019-SENAMHI/OA

Lima, 06 DIC. 2019

VISTOS: Los Memorandos Nos. D000858-2019-SENAMHI-OTI, de fecha 06 de noviembre de 2019, y D000883-2019-SENAMHI-OTI, de fecha 18 de noviembre de 2019, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; y, el Informe N° D001046-2019-SENAMHI-UA, de fecha 03 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

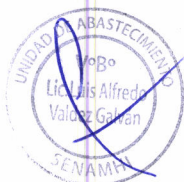
CONSIDERANDO:

Que, con 26 de abril de 2019 el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y la empresa Telefónica del Perú S.A.A. suscribieron el Contrato N° 015-2019-SENAMHI para contratar el servicio de telefonía móvil, considerando un monto de S/ 263,356.56 (Doscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y seis con 56/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de veinticuatro (24) meses, computados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de Equipos y Acta de Activación, las cuales debían ser suscritas en un plazo máximo de diez (10) días calendario;

Que, con fecha 06 de mayo de 2019 las partes suscribieron el Acta de Entrega de Equipos, dejando constancia de la entrega de ciento veintiséis (126) equipos celulares;

Que, asimismo, con fecha 24 de mayo de 2019 las partes suscribieron el Acta de Activación del Servicio, dejando constancia que el inicio del plazo de ejecución de las prestaciones del contrato suscrito empezaría a computarse a partir del día siguiente de la suscripción del referido documento;

Que, mediante Memorando N° D000858-2019-SENAMHI-OTI, del 06 de noviembre de 2019, complementado con el Memorando N° D000883-2019-SENAMHI-OTI del 18 de noviembre de 2019, la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación solicitó a la Oficina de Administración gestionar una prestación adicional al contrato suscrito, sustentando su requerimiento en los informes técnicos Nos. D000523-2019-SENAMHI-UFN y D000550-2019-SENAMHI-UFN, respectivamente;



Que, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, resulta necesario contar con sesenta y seis (66) equipos adicionales, modelo Huawei P Smart 2018, en mérito a la propuesta de ampliación de cobertura de equipos celulares para los observadores del SENAMHI, aprobada por la Gerencia General el 29 de octubre de 2019;

Que, sobre el particular, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, asimismo, la Opinión N° 040-2019/DTN ha precisado que: "(...) La Opinión N° 043-2017/DTN hace referencia a los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, los cuales deben observarse para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado (...); asimismo, precisa que para tal fin "el contrato debe encontrarse vigente", lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda"; (El énfasis es nuestro)

Que, en ese sentido, con Informe del Visto, la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 015-2018-SENAMHI, por el monto S/ 62,376.53 (Sesenta y dos mil trescientos setenta y seis con 53/100 Soles), que representan el 23.68% del contrato original, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento;

Que, a efectos de coberturar los recursos necesarios para ejecutar las prestaciones adicionales por el referido monto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002520 de fecha 02 de diciembre de 2019 y la Previsión Presupuestaria N° 039-2019 de fecha 02 de diciembre de 2019 para los ejercicios de los años 2020 y 2021, respectivamente;

Que, en mérito a las opiniones vertidas por el OSCE y lo manifestado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como la Unidad de Abastecimiento, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la prestación adicional al Contrato N° 015-2019-SENAMHI, teniendo en consideración que ello permitirá que se alcance la finalidad del contrato, el mismo que se encuentra vigente;



Contando con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" modificada por Decreto Legislativo N° 1341; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2018-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 015-2019-SENAMHI para contratar el servicio de telefonía móvil, suscrito con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por la suma de S/ 62,376.53 (Sesenta y dos mil trescientos setenta y seis con 53/100 Soles), que representan el 23.68% del contrato original, incluido los impuestos de Ley.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para las acciones pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



CYNTHIA LIZ ORMENO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

